

Inicialmente, el Patronato queda constituido por:

Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz, representado por el primer Teniente de Alcalde don Enrique P. García-Agulló y Orduña: Presidente.

«Cádiz Club de Fútbol, SAD.», representado por don Antonio Muñoz Vera: Vicepresidente.

La Sociedad Civil «Bahía de Cádiz», representada por don Martín José García Sánchez: Secretario.

Según consta en escrituras públicas antes citadas y en el número tres mil ochocientos sesenta y tres, otorgada en Cádiz el 7 de noviembre de 2001, ante el Notario don Federico Linares Castrillón.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados y también la aceptación del cargo de Patronos.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por la que procede la inscripción de la «Fundación Cádiz Club de Fútbol» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Cádiz Club de Fútbol», de ámbito estatal, con domicilio en el estadio «Ramón de Carranza», plaza de Madrid, sin número, 11010 Cádiz, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de diciembre de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

## 654

*ORDEN de 12 de diciembre de 2001 por la que se rectifica error advertido en la Orden de 3 de septiembre de 2001 de inscripción en el Registro de Fundaciones de la denominada «Fundación Española de Psiquiatría y Salud Mental», de Madrid.*

Advertido error en la Orden de 3 de septiembre de 2001, dictada por el Secretario general técnico, por delegación (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), por la que se acordó la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento, de la denominada «Fun-

dación Española de Psiquiatría y Salud Mental», en aplicación de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se resuelve su rectificación en el sentido siguiente:

En el antecedente de hecho tercero. Dotación, donde dice: «Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de veinte millones de pesetas (12.202,42 euros)», debe decir: «Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de veinte millones de pesetas (120.202,42 euros)».

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 12 de diciembre de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

## 655

*ORDEN de 20 de diciembre de 2001 por la que se resuelve la convocatoria de los premios a los centros docentes que desarrollan programas educativos dirigidos a la compensación de desigualdades en educación.*

Por la Orden de 16 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 25), se crearon y convocaron los premios para los centros docentes que desarrollan programas educativos dirigidos a la compensación de desigualdades en educación, con el fin de impulsar diferentes medidas encaminadas a mejorar la calidad de la oferta pedagógica dirigida a las actuaciones de compensación educativa que realizan los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

De acuerdo con dicha Orden, el Jurado previsto en el apartado duodécimo, ha valorado las memorias de los centros y los informes emitidos por los equipos de evaluación y, en su caso, por los Inspectores técnicos de Educación de los centros. A la vista de todos los informes, y a propuesta del Jurado, he resuelto:

Primero.—Otorgar tres primeros premios, uno por cada una de las modalidades, dotados con diploma y una dotación económica de 36.060,73 euros (6.000.000 de pesetas), a los siguientes centros educativos:

Colegio Público «Gonzalo Encabo», de Talayuela (Cáceres), por modalidad A.

Instituto de Educación Secundaria «La Albericia», de Santander, por modalidad B.

Colegio «Padre Poveda», de Guadix (Granada), por modalidad C.

Segundo.—Conceder tres segundos premios, uno en cada una de las modalidades, dotados con diploma y 24.040,48 euros (4.000.000 de pesetas), a los centros educativos que se citan a continuación:

Colegio Público «Santo Domingo», de Zaragoza, por la modalidad A.

Instituto de Educación Secundaria «Pedro Peñalver», de El Algar. Cartagena (Murcia), por la modalidad B.

Colegio «Divino Maestro», de Madrid, por la modalidad C.

Tercero.—Asignar tres terceros premios, uno por cada una de las modalidades, dotados con diplomas y una asignación económica de 15.025,30 euros (2.500.000 pesetas), a los centros educativos que se citan:

Colegio Público «Mercedes Medina Díaz», de Arrecife-Lanzarote, por la modalidad A.

Instituto de Educación Secundaria «Candavera», de Candeleda (Ávila), en modalidad B.

Colegio «Purísima Concepción», de Madrid, por la modalidad C.

Cuarto.—El importe de estos premios podrá ser destinado por los centros educativos a financiar las acciones a que se refiere el apartado noveno de la orden de convocatoria.

Quinto.—Asimismo, a propuesta del Jurado, se distinguen con menciones honoríficas en las modalidades que se citan, a los centros educativos que se relacionan, por la excelente labor que están realizando en favor de los alumnos más necesitados de compensación educativa, a fin de que les sirva de estímulo para seguir mejorando cada día y para que toda la comunidad educativa reconozca su trabajo.

Modalidad A:

Colegio Público «Santa María la Mayor», de Burgos.

Modalidad B:

Instituto de Educación Secundaria «Gerardo Molina», de Torrepacheco (Murcia).

Instituto de Educación Secundaria «María Cegarra Salcedo», de La Unión (Murcia).

Mención especial:

Escuela de Educación Infantil «El Rocío», de Madrid.

Sexto.—Contra la presente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, podrá ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes.

Madrid, 20 de diciembre de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Ilma. Sra. Secretaria general de Educación y Formación Profesional e ilustrísimos señores Directores generales de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

**656**

*ORDEN de 27 de diciembre de 2001 por la que se convocan diez plazas de intercambio «puesto por puesto» de profesores estadounidenses con profesores españoles de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en adelante Comisión Fulbright) viene llevando a cabo intercambios puesto por puesto respondiendo así al interés por el aprendizaje de idiomas y con la finalidad de promover el conocimiento y culturas de los países implicados.

Mediante este programa, profesores españoles de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de inglés, intercambiarán sus puestos docentes con profesores de los Estados Unidos de América con el fin de impartir sus lenguas de origen en los países de destino.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto aprobar las siguientes bases reguladoras del procedimiento de selección de profesores para proveer diez plazas, en régimen de intercambio «puesto por puesto».

### 1. Número de plazas

Se convocan diez plazas en régimen de intercambio «puesto por puesto» entre profesores de los Estados Unidos de América y profesores españoles de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas, para el curso 2002-2003.

### 2. Requisitos de los candidatos

Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera de los siguientes cuerpos y especialidades:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Especialidad de inglés.  
Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: Especialidad de inglés.

b) Contar con destino definitivo en el centro desde el que participan, que habrán de mantener durante el curso en que se hace efectivo el intercambio, sin perjuicio de las medidas a que hubiera lugar, de acuerdo con la legislación vigente en materia de personal. El incumplimiento de este requisito, por parte del candidato, motivará la rescisión de la Comisión de Servicios. Si dicho incumplimiento diera lugar a la interrupción de un intercambio ya iniciado, el profesor debe atenerse a lo indicado en la base VII para la rescisión o interrupción imputable al interesado.

### 3. Solicitudes

3.1 Los candidatos deberán cumplimentar una solicitud por triplicado según el modelo establecido en el anexo I, que deberá acompañarse de su traducción al inglés.

El anexo II está reservado para los informes de la Inspección y del Director del centro.

3.2 La solicitud debidamente cumplimentada y firmada, se acompañará de la siguiente documentación (fotocopias compulsadas):

- Tres fotografías de tamaño carnet.
- Certificación de servicios expedida por la autoridad competente, según modelo que figura en el anexo III, cerrada al 31 de diciembre de 2001.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados conforme al baremo establecido en el anexo IV.
- Documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que esté destinado el candidato, autorizándole la realización del intercambio con el compromiso explícito de abonarle sus haberes durante el período de ausencia. Se exceptúan los candidatos que participen desde centros de Ceuta y Melilla o centros docentes de Convenio con el Ministerio de Defensa ubicados en Andalucía.
- Relación numerada, fechada y firmada, de la documentación presentada.

3.3 Sólo serán tenidos en cuenta los méritos alegados y justificados debidamente presentados dentro del plazo al que se refiere el apartado 4 de la convocatoria.

### 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1 Las solicitudes dirigidas al ilustrísimo señor Secretario general Técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, calle de Los Madrazo, 17, 28071 Madrid; en el Registro Auxiliar del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, del Paseo del Prado, 28, 28071 Madrid, o en los Registros de las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso de que los candidatos optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada, para acreditar la presentación dentro de plazo.

El anexo II será entregado por el candidato en su centro de destino. El Director del mismo cumplimentará el apartado correspondiente, emitiendo informe fundamentado sobre el intercambio y remitiéndolo a la Inspección de Educación de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla o del órgano correspondiente de las Comunidades Autónomas. A continuación del informe del Director del centro, el Inspector Técnico emitirá informe motivado, realizando un breve comentario escrito y una evaluación numérica, de acuerdo con lo indicado en el anexo II de esta convocatoria, y lo remitirá a la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid) para su incorporación al resto del expediente presentado por el interesado.

4.2 Las actuaciones indicadas en el punto anterior se ajustarán a los plazos que a continuación se señalan:

a) El plazo de presentación de solicitudes y documentos por los candidatos será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En el mismo plazo los candidatos presentarán el impreso contemplado en el anexo II en su centro de destino.

b) Dentro de los cinco días siguientes a la recepción en el centro del impreso contemplado en el anexo II y, emitido el informe arriba citado, el Director lo remitirá a la Inspección de Educación de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla u órgano correspondiente de las Comunidades Autónomas.

c) En el plazo máximo de quince días desde la recepción en la mencionada Inspección u órgano correspondiente de las Comunidades Autónomas del impreso con el informe del Director del centro, y tras incorporar al mismo el emitido por dicha Inspección de Educación de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla u órgano correspondiente de las Comunidades Autónomas, dicho órgano lo remitirá a la Subdirección General de Cooperación Internacional.